

por la Comisión a que se refiere el número anterior en coordinación con las autoridades de las Comunidades Autónomas y las correspondientes Comisiones Provinciales de Gobierno.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Lo establecido en el presente Real Decreto-ley se entiende sin perjuicio de las competencias que correspondan a las Comunidades Autónomas al amparo de sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Segunda.—En los territorios de régimen foral, las instituciones competentes acordarán, en su caso, los beneficios fiscales correspondientes a los tributos concertados o convenidos, en los términos y con el alcance establecido en las normas que regulan sus respectivos sistemas fiscales específicos.

Tercera.—El Gobierno y los distintos Departamentos Ministeriales, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones necesarias y establecerán los plazos para la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 29 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20582 RESOLUCION de 29 de julio de 1988, de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por la que se ejecutan determinados aspectos de la Orden de 7 de noviembre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de la Inspección de Tributos en el ámbito de la competencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

La disposición final segunda de la Orden de 7 de noviembre de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de la Inspección de los Tributos en el ámbito de la competencia de este Organismo («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), establece que por el Presidente y el Director general del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia, se dictarán las resoluciones e instrucciones y adoptarán las medidas oportunas para el cumplimiento y ejecución de la citada Orden.

En su virtud, y como consecuencia de la resolución de los concursos de traslados y nuevas incorporaciones de personal funcionario a los puestos de catálogo con funciones inspectoras correspondientes a los Servicios Periféricos del Organismo, y a su vez, siendo conveniente especificar un procedimiento para el caso de ausencia, vacante o enfermedad de las Jefaturas de Área Inspectoras, por esta Dirección General se resuelve lo siguiente:

Primero.—De conformidad con el número 3 del artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 1986, se acuerda que en aquellas Gerencias Territoriales en las que no figure en el catálogo de puestos de trabajo ninguna Jefatura de Área Inspectoras o esté vacante la misma, se considerará como Inspector-Jefe a efectos de las actuaciones inspectoras urbanas y rústicas y pecuarias el señalado en el anexo adjunto, que sustituye al de la Resolución de 30 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre).

Segundo.—Los Inspectores-Jefes o, en su caso, quienes ejerzan como tales, serán sustituidos, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, por el Jefe de Unidad o Inspector adscrito cuyo nombramiento sea más antiguo y, si la antigüedad fuera la misma, por el de su mayor edad.

Tercero.—Cuando, como consecuencia de lo señalado en el número anterior, las funciones de Inspector-Jefe hayan de ser desempeñadas fuera del término municipal, donde radique la residencia oficial del funcionario correspondiente, el desplazamiento se efectuará con derecho a dietas y gastos de desplazamiento, que correrán a cargo del presupuesto de la Gerencia para la que se efectúe el trabajo.

Madrid, 29 de julio de 1988.—El Director general, Javier Russines Torregrosa.

Sres. Subdirector general de Gestión e Inspección de Tributos Inmobiliarios y Gerentes territoriales de los Servicios Periféricos del Organismo.

ANEXO QUE SE CITA

Gerencia Territorial sin o vacante la Jefatura de Área Inspectoras	Inspector Jefe	NRP
Albacete	Don Alfonso Bisbal Poveda	2037915346
Alicante, capital y provincia	Área Inspectoras de Rústica: Don José Angel Pineda Mariño Área Inspectoras de Urbana: Don Luis Angel Garrido Moreno	2136826268 2430406157
Córdoba capital	Don José María Fernández Varo	A01AG1037
La Coruña provincia	Área Inspectoras de Rústica: Don Alfredo Arjona García Área Inspectoras de Urbana: Don Benito Bericochea Miranda	1308667135 0218596813
Gerona	Don Angel Martínez Varona	1309564424
Granada capital	Don Miguel Núñez Molina	A01AG784
Guadalajara	Don Antonio Cualladó Gutiérrez	252267402
Huelva	Don Gervasio Moreno Pérez	5039860224
Huesca	Área Inspectoras de Rústica: Doña María Teresa Barres Benlloch Área Inspectoras de Urbana: Don Carlos Manuel Martínez-Lage García	2431669802 0079235013
Murcia, capital y provincia	Doña Pilar Fontela Redondo	0379952346
Pontevedra	Área Inspectoras de Rústica: José I. Portela Vidal Área Inspectoras de Urbana: Don José Carlos Mediavilla Hernando	32418331 0925147046
Sevilla capital	Don Santiago Millán Campos	7505247846
Teruel	Doña Ana Ruiz Zoroa	2249339735
Valladolid capital	Doña Dolores Aguado Fernández	0218467057
Cartagena	Don Miguel Alberto Marqués Romero	2253234868
Gijón	Don Antolin Martínez Martínez	0084567113
Jerez de la Frontera	Área Inspectoras de Rústica: Don Lucas Lucena Lucena Área Inspectoras de Urbana: Doña Adelaida Esteve Campillo	5041221024
Vigo	Don Francisco Luis Martínez Alcalá	0147962024
Ceuta	Doña Ana Ruiz Muñoz	5053617657
Melilla	Don Fidel F. del Pozo Villanueva	0535668335